



## Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Excepción

Guadalajara, Jalisco, 03 de octubre de 2024

**Adjudicación:** AD-033-CGAI-CI-2024  
**Dependencia:** Coordinación General Académica y de Innovación / Coordinación de Internacionalización.  
**Nombre:** Contratación de diseño e implementación para la "II Conferencia Modelo de las Naciones Unidas para el Consorcio Universitario de Jalisco (JaliscoMUN 2024)".

### 1.- Antecedentes:

1.1.- Solicitud del Dra. María Esther Avelar Álvarez, Coordinadora General Académica y de Innovación, mediante su oficio número CGAI/DIR/1513/2024 a través del cual solicita la Contratación de diseño e implementación para la "II Conferencia Modelo de las Naciones Unidas para el Consorcio Universitario de Jalisco (JaliscoMUN 2024)", para la Coordinación de Internacionalización de la Coordinación General Académica y de Innovación.

1.2.- La Institución GlobalMuners A.C. y la Universidad de Guadalajara (UdeG) firmaron un Convenio General de Colaboración en el año 2020, el cual se renovó el 07 de febrero de 2023 y se prorrogará por tres años pudiendo extenderse dependiendo de las necesidades de los proyectos a realizarse.

1.3.- Dicho convenio tiene el objetivo de promover, en las y los estudiantes, el desarrollo de habilidades académicas, pensamiento crítico, capacidad de análisis, diseño de estrategias, negociación, oratoria, e incentivar el gusto por la investigación temprana, el liderazgo y la integración de una visión intercultural desde el bachillerato.

En este sentido, la UdeG y GlobalMUNers A.C. han firmado convenios de colaboración específicos que permitieron la realización de *Conferencias Modelos de las Naciones Unidas para el Sistema de Educación Media Superior (SEMS) de la UdeG (ONUSEMS)*, tomando como referencia satisfactoria la respuesta positiva en su implementación, sus testimonios y resultados.

**La primera edición anual de ONUSEMS se llevó a cabo del lunes 23 al jueves 26 de noviembre de 2020**, de forma virtual por la plataforma de videoconferencias Zoom, considerando las recomendaciones nacionales e internacionales dirigidas a enfrentar y superar el actual brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19). En dicha etapa piloto participaron cerca de 300 estudiantes y 30 docentes provenientes de 15 preparatorias metropolitanas.

**La segunda edición anual de ONUSEMS se celebró del lunes 25 al jueves 28 de octubre de 2021.** Participaron 624 estudiantes, 124 docentes y 87 autoridades académicas y administrativas de 63 escuelas preparatorias metropolitanas y regionales.

**La tercera edición anual de ONUSEMS se celebró del martes 17 al viernes 20 de mayo de 2022.** Participaron más de 936 miembros de la comunidad del Sistema de Educación Media Superior (SEMS) provenientes de 65 escuelas preparatorias metropolitanas y regionales.



La cuarta edición anual ONUSEMS se celebró del martes 02 al viernes 05 de mayo de 2023. Participaron más de 950 estudiantes y miembros del personal universitario provenientes de 70 escuelas preparatorias.

Tras la colaboración para la exitosa realización de 4 ediciones anuales de ONUSEMS, la Universidad de Guadalajara y GlobalMuners A.C. decidieron abrir un nuevo espacio de colaboración: la **"I Conferencia Modelo de las Naciones Unidas para el Consorcio Universitario de Jalisco (JaliscoMUN 2023)"**, que se llevó al cabo del 03 al 06 de octubre de 2023.

La **"II Conferencia Modelo de las Naciones Unidas para el Consorcio Universitario de Jalisco (JaliscoMUN 2024)"**, se llevará al cabo en el periodo de 08 al 11 de octubre de 2024.

En JaliscoMUN 2024, están invitadas a participar 18 Centros Universitarios que serán identificados en particular como Instituciones de Educación Superior (IES). Cada una de las IES tendrá la oportunidad de seleccionar a 4 (cuatro) estudiantes, buscando garantizar la inclusión y la equidad de género; así como a 1 profesor/a que les asesore y acompañe a lo largo del proceso de capacitación y durante el encuentro académico. De los 4 (cuatro) estudiantes, 3 (tres) se desempeñarán como Delegadas y Delegados representando a un Estado Miembro (país) de la Organización de las Naciones Unidas y 1 trabajará como periodista dando cobertura al simulacro de conferencia internacional.

1.4.- Los Centros Universitarios participantes son:

1. Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño (CUAAD).
2. Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA).
3. Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA).
4. Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías (CUCEI).
5. Centro Universitario de Ciencias de la Salud (CUCS).
6. Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH)
7. Centro Universitario de Guadalajara (CUGDL)
8. Centro Universitario de Tlaquepaque (CUTLAQUEPAQUE)
9. Centro Universitario de los Altos (CUALTOS).
10. Centro Universitario de la Ciénega (CUCIÉNEGA).
11. Centro Universitario de la Costa (CUCOSTA).
12. Centro Universitario de la Costa Sur (CUCSUR).
13. Centro Universitario de los Lagos (CULAGOS).
14. Centro Universitario del Norte (CUNORTE).
15. Centro Universitario del Sur (CUSUR).
16. Centro Universitario de Tonalá (CUTONALÁ).
17. Centro Universitario de los Valles (CUVALLES).
18. Centro Universitario de Tlajomulco (CUTLAJO).

## 2.- Propuesta de los servicios:

| Empresa           | Importe con I.V.A. |
|-------------------|--------------------|
| GlobalMuners A.C. | \$614,800.00       |

## 3.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación General Académica y de Innovación y la Unidad de Adquisiciones, para hacer la evaluación de la propuesta realizaron lo siguiente:

8

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en los artículos 16, 24, 25 y 27 Fracción IV, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.
- b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor único de elevadores.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

4.- De conformidad con la propuesta de la Coordinación General Académica y de Innovación, la Coordinación de Servicios Generales sugiere que la Contratación de diseño e implementación para la "II Conferencia Modelo de las Naciones Unidas para el Consorcio Universitario de Jalisco (JaliscoMUN 2024)", sea para:

**GlobalMuners A.C., por un importe total de \$614,800.00 (seiscientos catorce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) importe con I.V.A.**

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la aplicación del examen, requeridos por la Coordinación General Académica y de Innovación y la Coordinación de Desarrollo Académico, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de un proveedor único, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 24, 25 y 27 Fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

**Por la Dependencia solicitante que justifica la excepción**

**Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro**  
Coordinadora de Internacionalización

**Por la Coordinación de Servicios Generales**

**Lic. Alfonso Franco Alejandro**  
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

**Ing. Esteban Segura Estrada**  
Coordinador de Servicios Generales



### Acta de Fallo

**Concurso:** AD-033-CGAI-CI-2024  
**Dependencia:** Coordinación General Académica y de Innovación / Coordinación de Internacionalización.  
**Nombre:** Contratación de diseño e implementación para la "II Conferencia Modelo de las Naciones Unidas para el Consorcio Universitario de Jalisco (JaliscoMUN 2024)".

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 13:00 horas del día 04 de octubre de 2024 se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en la Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General la Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, María Guadalupe Cid Escobedo y el Coordinador de Servicios Generales, Esteban Segura Estrada, para emitir el siguiente fallo.

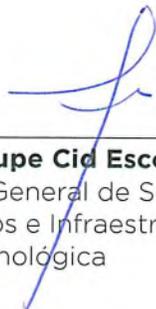
La Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, María Guadalupe Cid Escobedo, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales, se llevó al cabo el análisis de la documentación presentada e hizo saber que la adjudicación directa por excepción para la Contratación de diseño e implementación para la "II Conferencia Modelo de las Naciones Unidas para el Consorcio Universitario de Jalisco (JaliscoMUN 2024)", por el periodo de 08 al 11 de octubre de 2024, corresponde a la empresa:

**Empresa** **GlobalMuners A.C.**

**Por un monto total de: (número y letra)** **\$614,800.00** **Importe con I.V.A.**

**(seiscientos catorce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) importe con I.V.A.**

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por la Coordinadora General Académica y de Innovación, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.



**María Guadalupe Cid Escobedo**  
Coordinadora General de Servicios  
Administrativos e Infraestructura  
Tecnológica



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
E INFRAESTRUCTURA  
TECNOLÓGICA



**Esteban Segura Estrada**  
Coordinador de Servicios Generales



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 7207/2024

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DENOMINADA **GLOBALMUNERS, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, LA **1** ALEJANDRA DEL PILAR SANDOVAL SALAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

DECLARA **LA UNIVERSIDAD** por conducto de su **apoderada**:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, al **Coordinación General Académica y de Innovación/ Coordinación de Internacionalización**, por conducto de su titular.
- V- Que la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, adjudicó a **EL PRESTADOR** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Contratación de Diseño e Implementación para la "II**



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**Conferencia Modelo de las Naciones Unidas para el Consorcio Universitario de Jalisco (JaliscoMUN 2024)**", bajo la clave **AD-033-CGAI-CI-2024**.

- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de **LA UNIVERSIDAD**, el de **Avenida Juárez número 976**, Colonia **Centro**, Código Postal **44100**, en **Guadalajara, Jalisco**.

DECLARA EL PRESTADOR por conducto de su **Directora**:

- I. Que es una asociación legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **13,862** de fecha **12 de septiembre de 2016**, otorgada ante la fe del **Lic. Jaime Vázquez Castillo**, Notario Público Número **164** del **Estado de México**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su **Directora**, la **4** **Alejandra del Pilar Sandoval Salas**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública Número **14,782** de fecha **03 de julio de 2017**, otorgada ante el **Lic. Fernando Israel Correa Sapién**, Notario Público Interino Número **164** del **Estado de México**, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en los Anexos "I, II y III" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **GLO1609127T5**.
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.
- VI. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Calle **Convento de Balvanera** número **30**, colonia **Jardines de Santa Mónica**, código postal **54050**, en **Tlanepantla de Baz, México**, con número de teléfono **6** y correo electrónico **info@globalmuners.org**.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD** contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado “**Contratación de Diseño e Implementación para la “II Conferencia Modelo de las Naciones Unidas para el Consorcio Universitario de Jalisco (JaliscoMUN 2024)”**”, conforme se describe en los Anexos “I, II y III” del presente contrato.

**SEGUNDA.- EL PRESTADOR** queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en los Anexos “I, II y III”, así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

**TERCERA.-** Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en los Anexos “I, II y III”, podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

**CUARTA.- LA UNIVERSIDAD** se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$614,800.00 (Seiscientos catorce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será pagada a **EL PRESTADOR** por parte de **LA UNIVERSIDAD** a la entrega de la totalidad del servicio objeto del presente, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

**QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del **08 de octubre de 2024** y concluirá el día **11 de octubre de 2024**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

**SEXTA.- LA UNIVERSIDAD** podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

**SÉPTIMA.- EL PRESTADOR**, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

**OCTAVA.- EL PRESTADOR** se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

**NOVENA.-** En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

**DÉCIMA.-** Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Cada una de las **LAS PARTES** mantendrá los derechos de autor de los contenidos, manuales y otros recursos didácticos entregados de forma presencial y virtual, la reproducción parcial o completa necesitará previa autorización del respectivo propietario de los derechos. Queda entendido que los documentos y materiales multimedia surgidos de la ejecución del presente contrato serán considerados de uso compartido, por ejemplo: reportes, comunicados, entrevistas, evaluaciones cualitativas y cuantitativas, galerías de fotos y videos.

En caso de que llegasen a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este contrato, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal o en su caso estudiante beneficiario, haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por personal de **LAS PARTES**, podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas por ellas mismas, sin embargo, lo derechos de propiedad intelectual de cada una de las **LAS**



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**PARTES** solamente podrán ser utilizados por la otra parte, previa autorización por escrito de la Parte a la que le pertenezcan.

Así mismo, cada una **LAS PARTES**, desde su responsabilidad en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional, sea por sí o por sus dependientes, empleados o factores y/o a aquellas personas físicas o morales a las que permita su acceso, ya sea presencial o vía electrónica o cualquier otro medio.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

**DÉCIMA QUINTA.-** Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA NOVENA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

**VIGÉSIMA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en los anexos, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

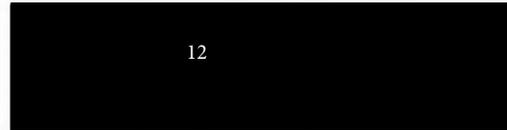
Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **04 de octubre de 2024**.

**LA UNIVERSIDAD**

**EL PRESTADOR**



**MARÍA GUADALUPE CID  
ESCOBEDO  
APODERADA**



12

13 **ALEJANDRA DEL PILAR  
SANDOVAL SALAS  
DIRECTORA**

**TESTIGOS**

**DRA. MARÍA ESTHER AVELAR  
ÁLVAREZ  
COORDINADORA GENERAL ACADÉMICA  
Y DE INNOVACIÓN**

**MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA  
NAVARRO  
COORDINADORA DE  
INTERNACIONALIZACIÓN**

1. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
  
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
  
13. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.